INFORME SECRETARIAL:

Hoy, 21 de julio del 2020, a despacho el radicado bajo No. 2012-00051-00, informando que el DR. WILDES RICARDO CEDEÑO BALTA, apoderado del demandante JAIRO MONROY, ha interpuesto recurso de reposición contra el auto de fecua 13 de marzo de 2020, que decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito. Sírvase proveer.-

El secretario,

ALVARO GUILLERMO HIDALGO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUCIDIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD

Arauca, ve ntiuno (21) de julio del 2020

PROCESO

EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO

No. 2012-00051-00

DEMANDADO

OSCAR GEOVANY ROJAS GUTIERREZ

DEMANDANTE

JAIRO MONROY

APODERADA

DR. WILDES RICARDO CEDEÑO BALTA

ASUNTO

TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN

Del escrito que contiene el RECURSO DE REPOSICIÓN, presentado por el DR. WILDES RICARDO CEDEÑO BALTA, apoderado del demandante JAIRO MONROY, contra el anterior de fecha 13 de marzo de 2020, que decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, córrase traslado al demandado OSCAR GEOVANY ROJAS GUTIERREZ, por el término de tres (03) hábiles, para que se pronuncie y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

Para el traslado correspondiente, désele aplicación a lo dispuesto por el art. 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez,

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARAUCA NOTIFICACION POR ESTADO

No. 49 DEL 22 DE JULIO DE 2.020 EL SECRETARIO:

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUCIDIAL DEL PODER PÚBLICO



LISTA DE TRASLADO QUE SE FIJA EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ARAUCA

PROCESO

EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO

No. 2012-00051-00

DEMANDADO

OSCAR GEOVANY ROJAS GUTIERREZ

DEMANDANTE

JAIRO MONROY

APODERADA

DR. WILDES RICARDO CEDEÑO BALTA

ASUNTO

TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN

CLASE DE TRASLADO

RECURSO DE REPOSICION (3 – días – Art.319 C.G.P.) 23 al 27 de Julio de 2020

FECHA AUTO RECURRIDO

13 DE MARZO DE 2020

TRASLADO ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

FIJACION TRASLADO: El presente traslado se fija en Arauca hoy 22 de julio de 2020, hora ocho de la mañana en lugar visible de la secreta (a del Juzgado por el término de un (01) día de conformidad con los dispuesto por el Art. 110 del C.G.P.

El secretario,

ALVARO GUILLERMO HIDALEQ

DESFIJACIÓN TRASLADO Se desfija hoy 22 de julio de 2020, a la hora de las seis de la tarde.

El secretario,

ALVARO GUILLERMO HVOALGO





experiencia y conocimiento de las particularidades de este proceso, no es para desconocer, que el suscrito abogado haya estado al tanto, mostrando mí interés respecto a la existencia de los títulos judiciales que podrían beneficiarme económicamente.

DE LA DECISIÓN RECURRIDA

No compartimos lo resuelto en el auto recurrido, por cuanto el despacho no se compadece con el interés que he mostrado sobre la existencia de los títulos judiciales que allí puedan existir, máxime cuando el literal **C**, numeral **2**. Del artículo **317** del Código General del Proceso establece lo siguiente 'Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo', por lo que a criterio de este recurrente, no es conveniente la terminación del proceso mientras al despacho, le conste que he estado atento al asunto.

PRUEBAS

Toda la documentación de la demanda, esto es, el cuaderno principal más todas las actuaciones procedimentales proferidas por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Arauca, en el que se incluye, el conocimiento que se tiene, o sea, que les consta las veces que el suscrito ha preguntado sobre la existencia de depósitos judiciales en favor de mi mandante Jairo Monroy.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 318 y Subsiguientes del Código General del Proceso.

PRETENSIONES

Primera: Conforme a las consideraciones de este recurso, las pruebas obrantes en el proceso referido y, el conocimiento que ese despacho tiene respecto al interés que he demostrado sobre el proceso; solicito que se reponga el auto proferido por ese despacho el día **trece** (13) de marzo de 2020, absteniéndose de terminar el proceso por la figura del desistimiento tácito establecido en la ley.

Atentamente,

WILDES RICARDO CEDEÑO BALTA

CC. 17.588.852d expedida en Arauca

TP. 159.833 del CS de la J





Arauca, julio 3 de 2020

Señor,			
JUEZ SE	GUNDO PROI	MISCUO MUNICIPAL DE A	RAUCA
Distrito Ju	udicial de Arau	ca -	
E	S	D.	

REF: : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE : JAIRO MONROY

DEMANDADO : OSCAR GEOVANNY ROJAS GUTIERREZ

RADICADO : 2012-00051

WILDES RICARDO CEDEÑO BALTA, identificado con la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional que aparecen con mi firma, y encontrándome dentro del término señalado en el artículo 318 del Código General del Proceso, interpongo recursos de REPOSICIÓN en contra del auto proferido por su despacho el día trece (13) de marzo de 2020, lo anterior con fundamento en las siguientes:

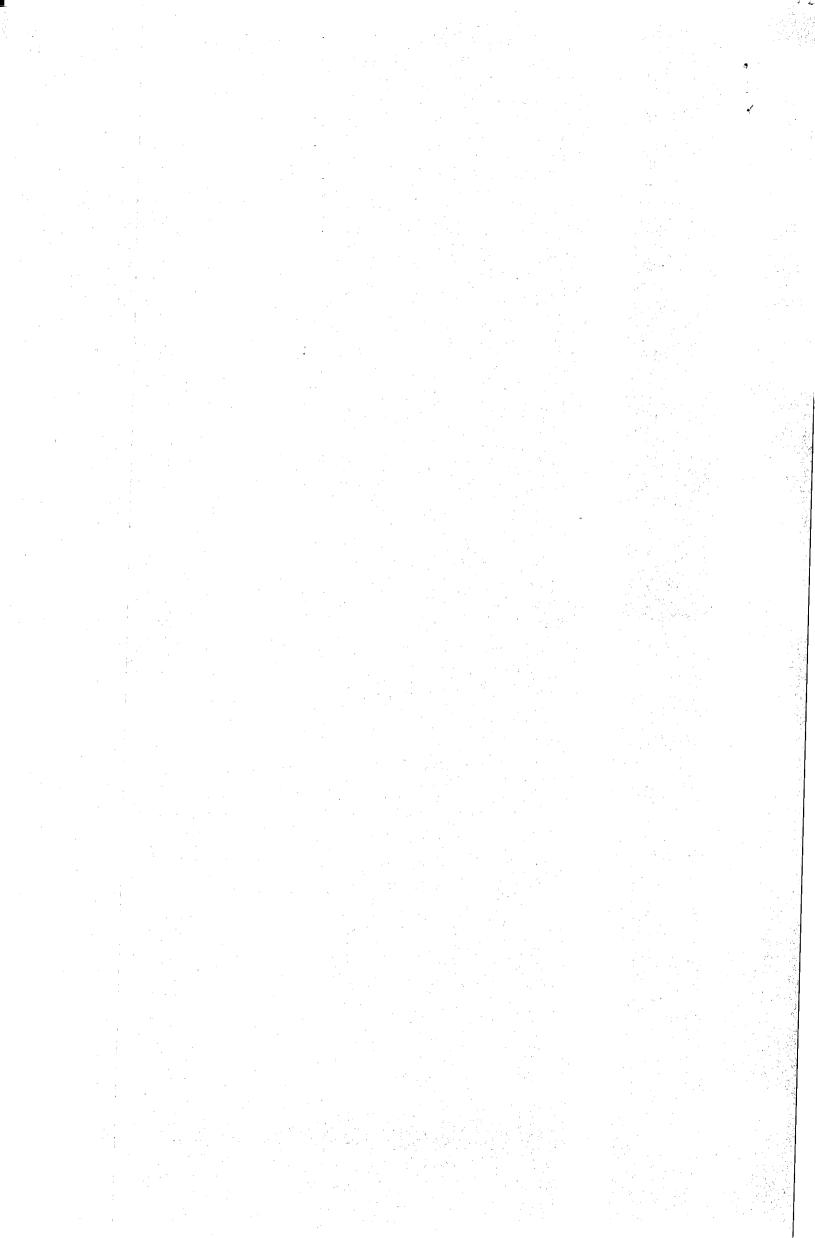
CONSIDERACIONES

Primera: Que a partir del día **22 de febrero de 2018**, fecha en la cual, se consumó el embargo de remanentes dentro de este proceso; el suscrito abogado de manera personal, tal y como le consta a secretaria de ese despacho, he concurrido en varias oportunidades, a averiguar con el número de cedula del señor demandante sobre la existencia o no de títulos judiciales a su nombre, peticiones que le constan al secretario de ese despacho, quien es, el que toma la tarea de revisar en el módulo de títulos judiciales de la página del Consejo Superior de la Judicatura, y en mi caso, siempre me informaba la no existen títulos.

Segunda: Que el literal C del numeral 2. Del artículo 317 del Código General del Proceso establece lo siguiente 'Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo'.

De lo anterior se infiere, que si bien es cierto el suscrito no presentaba memoriales para que secretaria le informara sobre la existencia o no de los depósitos judiciales de mi interés; hacia mis peticiones de naturaleza verbal, como ya se indicó, o sea, mostraba interés por el proceso averiguando sobre la existencia de títulos (valga la redundancia).

Tercera: Que según el tratadista (Jairo Parra Quijano) en materia civil no existe estándar probatorio, si no que el juez falla de acuerdo a la experiencia y reglas de la sana crítica y, aunque tenga disposiciones objetivas muy valiosas, debe aplicar un tés de racionalidad, que por su



34

RE: CORRECIÓN DE REPOSICIÓN DE AUTO

"Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Arauca - Arauca <j02prmarauca@cendoj.ramajudicial.gov.cc

Vie 3/07/2020 2:24 PM

Para: wilri_1971@hotmail.com <wilri_1971@hotmail.com>

Buenas tardes,

Confirmo el recibido de la información.

Atentamente,

SANDY GRACE GUERRERO MARTINEZ

Citadora Grado III

De: ABOGADO CEDEÑO <wilri_1971@hotmail.com>

Enviado: viernes, 3 de julio de 2020 2:13 p. m.

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Arauca - Arauca < j02prmarauca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: CORRECIÓN DE REPOSICIÓN DE AUTO

Sandy buena tardes, espero se encuentre super bien; me permito corregir el memorial a través del cual recurro un auto proferido por ese despacho, por lo tanto el memorial que debe tramitarse, es el siguiente, no el remitido por el suscrito esta mañana.

Gracias por entenderme.

Atentamente,

WILDES RICARDO CEDEÑO BALTA

Abogado Especializado

Carrera 20 # 19-09 Oficina 403 Edificio Gladys Arauca - Arauca

Teléfono: (7) 8856118 Celular: 315-7570853

De: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Arauca - Arauca <j02prmarauca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 3 de julio de 2020 10:26 a.m.

Para: wilri_1971@hotmail.com <wilri_1971@hotmail.com>

Asunto: Re: REPOSICIÓN DE AUTO

Buenos días,

Confirmo el recibido de la información..

Atentamente,

SANDY GRACE GUERRERO MARTINEZ

Citadora Grado III

De: ABOGADO CEDEÑO <wilri_1971@hotmail.com> **Enviado:** viernes, 3 de julio de 2020 10:18 a. m.